



Resolución Directoral

N° 109 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 OCT. 2019

VISTOS: El Memorando N° 766-2019-VIVIENDA/VMCS/PAPT/4.2 de la Unidad de Gestión Territorial, el Informe N° 171-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1 de la Coordinación de Estudios y Monitoreo, el Memorando N° 550-2017-VIVIENDA/VMCS/PAPT/ 3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 403-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente Rector en materia de saneamiento, por lo que le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprobó la Política Nacional de Saneamiento como instrumento que orienta los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia de agua potable y saneamiento, a fin de lograr el cierre de brechas de cobertura o calidad de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

Que, por Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA se establecen los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y Normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de la citada Resolución Ministerial y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;





Que, con Resolución Directoral N° 050-2017/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0 de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva de Programa N° 001-2017/ VIVIENDA/VMCS/PNSU "Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la Asignación de Recursos a las Inversiones del Sector Saneamiento en el ámbito urbano", en adelante la Directiva, con el objetivo de establecer lineamientos y procedimientos para la verificación de los requisitos de admisibilidad a trámite, aplicación de criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento en el ámbito urbano, que presenten los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento ante el PNSU;



Que, con Resolución Ministerial N° 258-2017/VIVIENDA se crea a la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de los Expedientes Técnicos – PRESET como herramienta de gestión que, a través del uso de las tecnologías de la información, permite optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de los expedientes técnicos presentados por los gobiernos regionales, gobiernos locales y Empresas prestadoras de servicios de saneamiento;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 102-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de agosto de 2017 se aprueba el anexo: Texto Actualizado de la Directiva de Programa N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU "Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para la priorizar la Asignación de Recursos a las Inversiones del Sector Saneamiento en el ámbito Urbano;



Que, con Memorando N° 766-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, la Unidad de Gestión Territorial, a través del Informe N° 171-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1 de la Coordinación de Estudios y Monitoreo, presenta la propuesta de modificación de los literales e) y f) de la Etapa 2: De evaluación para la asignación de recursos (asignación de puntaje y evaluación de calidad técnica) - Para la evaluación de calidad técnica, de la Directiva de Programa N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU "Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para Priorizar la Asignación de Recursos a las Inversiones del Sector Saneamiento en el ámbito urbano", cuya comunicación se efectúa a través de la PRESET. Asimismo, indica lo siguiente: "2.4 Para evitar confusiones en cuanto al estado "Apto" de la evaluación del proyecto, se plantea modificarla por el estado de "Con Conformidad Técnica, para opinión de OPMI"; asimismo, se plantea modificar el "No Apto" por "Sin Conformidad Técnica", para lo cual se plantea modificar el Texto Actualizado de la Directiva de Programa N° 001-2017/VIVIENDA/ VMCS/PNSU "Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para la priorizar la Asignación de Recursos a las Inversiones del Sector Saneamiento en el ámbito Urbano" en cuanto al contenido de los literales e) y f) del ítem 6.2.3 Etapa 2: De la evaluación para la asignación de recursos (asignación de puntaje y evaluación de calidad técnica), Para la evaluación de calidad técnica";

Que, mediante Memorando N° 550-2019 VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGT/3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala que, a través del Informe N° 0403-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento se emite opinión favorable a la propuesta presentada por la Unidad de Gestión Territorial, recomendando continuar con el proceso de aprobación;



Resolución Directoral

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Texto actualizado de la Directiva de Programa N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU "Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la Asignación de Recursos a las Inversiones del Sector Saneamiento en el ámbito urbano", aprobado por Resolución Directoral N° 102-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;



Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y con los vistos de la Unidad de Gestión Territorial, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva de Programa N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Modificar los literales e) y f) de la Etapa 2: De evaluación para la asignación de recursos (asignación de puntaje y evaluación de calidad técnica) - Para la evaluación de calidad técnica, del Texto actualizado de la Directiva de Programa N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU "Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para Priorizar la Asignación de Recursos a las Inversiones del Sector Saneamiento en el ámbito urbano", cuya comunicación se efectúa a través de la PRESET, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto:



"6.2.3 Etapa 2: De evaluación para la asignación de recursos (asignación de puntaje y evaluación de calidad técnica)

Para la evaluación de puntajes:

(...)

Para la evaluación de calidad técnica

(...)

e) En caso, la evaluación de calidad técnica es favorable, se comunicará a la entidad el estado de "Con Conformidad Técnica, para opinión de OPMI"

- 
- f) En caso se presenten observaciones, se otorgará un plazo máximo de hasta sesenta (60) días hábiles para su absolución. Si transcurrido dicho plazo no se efectúa el levantamiento de observaciones, la solicitud será desestimada y se generará automáticamente el estado de "Sin Conformidad Técnica", dándose por culminada la evaluación y cerrándose la hoja de trámite correspondiente."

Artículo 2.- Modificación en la Ficha de Evaluación Técnica del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP)



Encargar a la Unidad de Gestión Territorial las gestiones pertinentes para que, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se efectúe la modificación del estado de la revisión "Apto" en la Ficha de Evaluación Técnica del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP), por el estado de la revisión "Con Conformidad Técnica, para opinión de OPMI".

Artículo 3.- Difusión



Disponer la difusión de la presente Resolución, a las unidades orgánicas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y su publicación en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento